

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 3337129

RECHAZA SOLICITUDES DE VISACIÓN Y DISPONE
ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 75844

SANTIAGO , 23 de Julio de 2012

VISTO: a) que con fecha 15 de Diciembre de 2011 los extranjeros don Luis Alberto ALTAMIRANO CABRERA de nacionalidad PERUANA, doña Jazmin Esmeralda Rubi ALTAMIRANO CABRERA de nacionalidad PERUANA, solicitaron visación de residente TEMP. VINCULO CON PEDE, b) lo informado por POLIN en OFICIO ORDINARIO Nº 299 del año 2012; y

VISTO: a) que con fecha 15 de Diciembre de 2011 los extranjeros don Luis Alberto ALTAMIRANO CABRERA de nacionalidad PERUANA, doña Jazmin Esmeralda Rubi ALTAMIRANO CABRERA de nacionalidad PERUANA, solicitaron visación de residente TEMP. VINCULO CON PEDE, b) lo informado por en OFICIO ORDINARIO Nº 299 del año 2012; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Luis Alberto ALTAMIRANO CABRERA de nacionalidad PERUANA, doña Jazmin Esmeralda Rubi ALTAMIRANO CABRERA de nacionalidad PERUANA no cumplen suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 137 Nº4 del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo debido a que a los padres de los menores se les rechazó la permanencia definitiva con abandono.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de residencia TEMP. VINCULO CON PEDE, presentada por los extranjeros don Luis Alberto ALTAMIRANO CABRERA de nacionalidad PERUANA, doña Jazmin Esmeralda Rubi ALTAMIRANO CABRERA de nacionalidad PERUANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACION
SUBROGANTE

MCM/PAG
[710] 23/07/2012

Distribución:

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones de Chile
- Interesado